

# BENEFICIOS FISCALES DE LAS DONACIONES

## PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

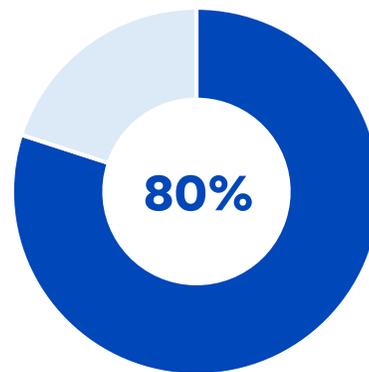
La deducción es del 80% para los primeros 250€ donados.

Ejemplo:

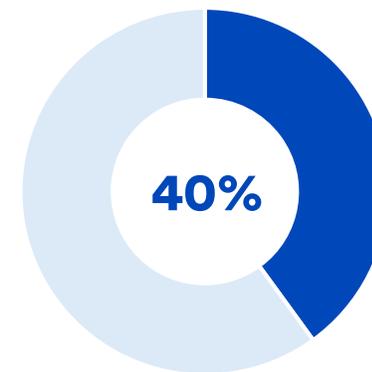
si una persona física dona 250€ al año se deduce 200€, es decir, sólo paga 50€.

A partir de 250€ donados, las donaciones serán deducibles al 40%.

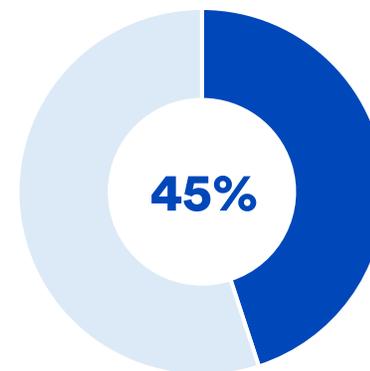
En el caso de una donación recurrente\*, la deducción es del 45%.



Primeros 250€



Importe que exceda 250€



Donación recurrente

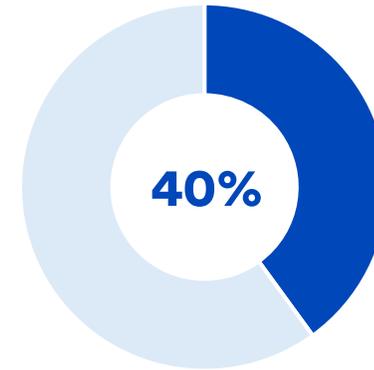
# BENEFICIOS FISCALES DE LAS DONACIONES

## PERSONAS JURÍDICAS (IS)

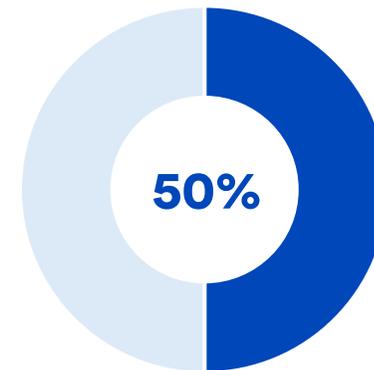
La deducción por el importe de la donación es del 40%

En el caso de una donación recurrente\*, la deducción es del 50 %

\*Se entiende por donación recurrente cuando se haya hecho una donación con derecho a deducción a favor de la Fundación por importe igual o superior durante los dos ejercicios anteriores.



Donación



Donación recurrente

# BENEFICIOS FISCALES DE LAS DONACIONES

El [Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre](#) publicado en el BOE de 23 de diciembre de 2023 incluye una modificación del artículo 19 de la Ley 49/2002 que, entró en vigor el **1 de enero de 2024**.

En el caso de las **personas físicas**, incrementa del 35% al 40% el porcentaje de deducción aplicable con carácter general.

Además, se amplía la cuantía del **micromecenazgo** de 150€ a 250€, por lo que se incentiva la generación de este tipo de donativos, ya que esta ampliación de la cuantía permite aplicar el porcentaje del 80% a una mayor cantidad de donativos.

En el caso de **personas jurídicas** también se incrementa el porcentaje de deducción que pasa del 35% al 40%. La base de esta deducción no podrá exceder del 15% de la base imponible del período impositivo, frente al 10% anterior. Las cantidades que excedan de este límite se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos.

Asimismo, para premiar el **mecenazgo sostenido** en ambos casos si en los dos años anteriores se ha realizado la donación a la misma entidad al menos por el mismo importe la deducción aumenta al 45% en el caso de personas físicas y al 50% para las personas jurídicas (ambos porcentajes se situaban hasta ahora en el 40%).